



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda, junto con el escrito subsanándola, presentado dentro de la oportunidad legal. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00197-00
DEMANDANTES:	COOPCARINA
DEMANDADO:	NELLY PACHECO DE ARIZA

Una vez verificado que el apoderado demandante cumplió dentro del término legal, con aportar escrito subsanando la demanda, se observa que la misma no cumple su cometido de aclarar al Despacho las fechas entre las cuales se pretenden los intereses corrientes y moratorios, pues indica en su escrito que los intereses corrientes se aplicaran desde el día 20 de agosto de 2020, hasta llegar al pago total de la obligación, sin mencionar la fecha a partir de la cual se exigen intereses moratorios.

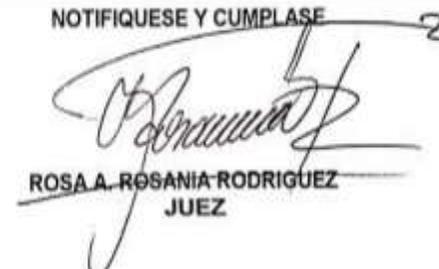
Dicho lo anterior, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de indebida subsanación de la misma.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE <sup>2</sup>

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 04 de agosto de 2021

Notificado por estado N.º 101

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0c4d6d2493c1d201d26b54806d159fccdcae59daa067f7c497120561ce64d**  
Documento generado en 03/08/2021 04:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>